
	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-009
		VERSIÓN: 10-2022

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su última reforma publicada el 02 de agosto de 2018, establece lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que,** en sus artículos 3 y 4 del Estatuto de la ESPOL, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión. - Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.” (...)* *“Artículo 4.- Visión. - Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad”*;
- Que,** en su artículo 24, literal b del Estatuto de la ESPOL, establece que el Consejo Politécnico tiene la atribución de conocer y aprobar las propuestas o sugerencias de la Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Aseguramiento de la Calidad, Comisión de Vinculación con la sociedad, Comité Consultivos de Carreras y más Comisiones que creare el Consejo Politécnico;
- Que,** durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que,** luego de una revisión de la reglamentación institucional no se encontró normativa relacionada con la creación y el funcionamiento de centros de investigación de unidades académicas, salvo lo indicado en el Estatuto de la ESPOL y en el Reglamento General de Centros;
- Que,** en sesión del 14 de enero de 2020, mediante Resolución Nro. **20-01-058**, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la **Comisión de Investigación Desarrollo e**

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO: LIN-ACA-VRA-009
		VERSIÓN: 10-2022

Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;

Que, con el propósito de desarrollar y profundizar los procesos de investigación, desarrollo e innovación dentro de las unidades académicas de la ESPOL, basándose en los recursos disponibles; y, promover la vinculación con la sociedad, en cumplimiento de la misión de ESPOL, en la sesión de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación del 28 de agosto del 2020 los miembros por unanimidad **RECOMIENDAN** al Consejo Politécnico **APROBAR** los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica”;

Que, mediante Resolución Nro. **20-09-404** de sesión del 24 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo aprobó los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-009**, basado en el diagnóstico de las actividades de I+D+i de la ESPOL y de la propuesta de un modelo de gestión de I+D+i elaborado por UC Davis Chile en el año 2019, exposición que realizó Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D, en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación;

Que, dentro del levantamiento de información realizado se identificaron los siguientes centros:


CENTROS DE FACULTAD

FIEC	Centro de Visión y Robótica	CVR
FCSH	Centro de Investigaciones Rurales	CIR
FCSH	Centro de Investigaciones Económicas	CIEC
FCNM	Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas	CEIE
FIMCP	Centro de Desarrollo Tecnológico Sustentable	CDTS

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0146-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, pone a consideración de la Rectora de ESPOL, la resolución de la Comisión I+D+i, de sesión del 19 de febrero de 2021, para que por su intermedio sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico, a continuación, el texto:

A su vez, solicitar la APROBACIÓN de la reforma a los Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación de unidad académica en cuanto al literal a) requisitos organizativos, en su primer punto, para que se reescriba como sigue:

Deberá contar con al menos 6 profesores, de los cuales 3 deben contar con título de Ph.D. De este grupo, hasta 1 profesor con Ph.D. podrá ser reemplazado por un investigador con título de Ph.D. que labore a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL;

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO: LIN-ACA-VRA-009
		VERSIÓN: 10-2022

Que, en sesión de Consejo de Consejo Politécnico de fecha 04 de marzo de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, realiza la exposición ante el Pleno del Consejo Politécnico indicando que los directores de centros de unidades académicas han solicitado considerar a los investigadores con Ph.D. contratados a tiempo completo para el cumplimiento de los requisitos organizativos literal a) de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional, así también el Decano de Investigación ha sugerido la modificación del ranking para el cálculo del indicador índice de productividad de alto impacto por otro ranking más incluyente utilizado actualmente por el Decanato de Investigación;

Que, mediante Resolución Nro. 21-03-081 en sesión de Consejo Politécnico del 04 de marzo de 2021, se acoge las modificaciones propuestas;

Que, mediante Resolución Nro. 21-12-413, expedida en sesión del 23 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo acoge las modificaciones por ultima vez a los lineamientos;

Con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, se RESUELVE: aprobar la reforma a los lineamientos:


LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA

De la creación:

a) Requisitos organizativos:

- Deberá contar con al menos 6 profesores, de los cuales 3 deben contar con título de Ph.D. De este grupo, hasta 1 profesor con Ph.D. podrá ser reemplazado por un investigador con título de Ph.D. que labore a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL.
- Deberá declarar las líneas de investigación del centro que estén relacionadas con las áreas prioritarias de investigación y vinculación declaradas por la ESPOL y relacionadas con las áreas de competencia de la unidad académica.
- El grupo de investigadores deberá contar con al menos 15 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS, de las cuales al menos 6 corresponderán al primer cuartil, o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab, en las áreas declaradas de investigación del nuevo centro.

b) Requisitos del director:

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-009
		VERSIÓN: 10-2022


- Profesor titular que cuente con grado de Ph.D. Excepcionalmente podrá ser un profesor no titular de reconocida trayectoria.
- Acreditar experiencia en el área: Contar con al menos 5 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS en los últimos 5 años, o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab, relacionadas a las líneas de investigación del centro. El número de publicaciones se contabilizará aplicando la equivalencia de calidad de publicaciones del CTP.
- Haber sido director de al menos 1 proyecto de investigación.

c) Requisitos de financiamiento:

- Deberá contar con financiamiento de autogestión o recursos propios de la unidad académica.

d) Para la solicitud de la creación de un centro de investigación de unidad académica, el Decano de la unidad deberá presentar ante el Consejo Directivo una memoria de solicitud que contenga lo siguiente:

1. Denominación del centro y objetivos.
2. Justificación de por qué es necesaria su creación. ¿Cuál sería su impacto?, ¿Qué necesidad que la ESPOL no puede satisfacer actualmente, entraría a resolver el centro? ¿Cuáles son los impactos que el centro busca lograr en el mediano y largo plazo? ¿En qué medida las actividades de I+D+i que va a realizar el centro, no se encuentran ya siendo desempeñadas por otras unidades o centros de la ESPOL?
3. Declaración de las líneas de investigación y su justificación.
4. Listado de los integrantes del centro con las respectivas evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en los literales a y b.
5. Plan Operativo Anual, que deberá contar con metas para el primer año de los siguientes indicadores de gestión mínimos requeridos:
 - Número de proyectos de investigación en ejecución, y número de contratos de transferencia tecnológica vigentes y reconocidos por el I3Lab.
 - Número de estudiantes de grado y postgrados de ESPOL o internacionales vinculados a proyectos de investigación.
 - Índice de publicaciones indexadas en Scopus o WoS del personal de investigación del Centro.
 - Índice de publicaciones de alto impacto indexadas en Scopus o WoS del personal de investigación del Centro.
 - Número de propuestas de proyectos de investigación presentadas a organismos externos.
 - Número de propuestas de investigación aceptadas para captación de fondos externos no reembolsables.
 - Ingresos captados a través de fondos externos no reembolsables para investigación.

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-009
		VERSIÓN: 10-2022

- Número de aplicaciones de propiedad intelectual con aval de potencial de mercado.

(Numeral reformado mediante Resolución Nro. 22-10-323, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2022)

6. Memoria que especifique las fuentes de financiamiento de los que dispondrá y las necesidades que cubrirá el presupuesto.

¹ Los proyectos pueden ser de investigación básica, investigación aplicada, investigación adaptativa, o desarrollo tecnológico.

7. Ubicación física.
8. Alianzas estratégicas con actores de interés de la unidad académica, en el caso de que existiesen.

e) La solicitud de creación de centro de unidad académica deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y puesta a conocimiento del Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión I+D+i, quien recomienda al Consejo Politécnico la aprobación o no del centro.

(Reformado mediante Resolución Nro. 21-03-081, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 04 de marzo de 2021)

Del funcionamiento:

f) El director del Centro será designado o removido por el Rector con base en una propuesta del Decano.


g) Una vez creado el centro, en caso de que se considere necesario modificar los criterios y condiciones con las cuales fue creado, dichas modificaciones deberán ser notificadas al Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión I+D+i, que recomendará al Consejo Politécnico su aprobación.

h) El centro deberá presentar ante el Consejo Directivo de la unidad académica el Plan Operativo Anual (POA) y su rendición de cuentas semestral. El POA se registrará en el sistema de planificación dentro del POA de la unidad académica.

i) El Decano de la unidad académica a la que pertenece el centro deberá presentar anualmente el informe del centro a la Comisión de I+D+i.

j) El centro no podrá ofrecer carreras o programas académicos de grado o postgrado, pero podrá trabajar en conjunto con unidades académicas de la ESPOL para integrar actividades de investigación a las carreras o programas. En el caso que un centro establezca un mecanismo de cooperación académica con una carrera o programa, deberá ser propuesto ante el Consejo Directivo de la unidad académica responsable del centro.

k) Los investigadores del centro deberán declarar proyectos de investigación en las líneas de investigación del centro, declarando su afiliación al centro en la plataforma de gestión de proyectos (investigación).

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-009
		VERSIÓN: 10-2022

l) En la planificación académica se deberá identificar la vinculación de los investigadores al centro, así como, la carga de investigación asignada a los investigadores y al director del centro. Un investigador de un centro podrá colaborar con otros centros, sin embargo, para fines de identificación solo podrá ser investigador de un solo centro.

m) Los centros de investigación de unidad académica en operación serán suprimidos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de requisitos mínimos (de conformidad a lo señalado en los literales a, b y c) durante dos años consecutivos.
- Informe de evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos por parte del Decanato de Investigación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con fines de regularización, los centros de investigación de unidad académica existentes deberán presentar hasta el 29 de abril de 2022 la memoria de creación del centro (de conformidad a lo señalado en el literal d); o, en el caso de aquellos centros que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los literales a, b y c deberán presentar un plan de regularización que no podrá exceder los 2 años para su implementación.

(Disposición modificada mediante Resolución Nro. 21-12-413, acordada en sesión del 23 de diciembre de 2021.)

CERTIFICO: Que el precedente documento fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución **Nro. 20-09-404**, en sesión del 24 de septiembre de 2020. Reformado mediante Resolución **Nro. 21-03-081**, en sesión de Consejo Politécnico del 04 de marzo de 2021. Reformado mediante Resolución Nro. **21-12-413**, en sesión de Consejo Politécnico del 23 de diciembre de 2021. Reformado mediante Resolución Nro. **22-10-323**, en sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre de 2022.

Ab Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr
SECRETARIA ADMINISTRATIVA